

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28 50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plazade Santiago 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelta 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Real decreto

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Presidente del Consejo de Ministros, D. Práxedes Mateo Sagasta, cese en el cargo de Ministro interino de Fomento; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Ministro de Fomento á D. Vicente Romero Girón, sin perjuicio de continuar encargado del despacho de los asuntos todavía pendientes del Ministerio de Ultramar.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Real orden

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de la Junta Central de la suscripción nacional para el fomento de la Marina y gastos generales de la guerra, en la que manifiesta que firmada la paz con los Estados Unidos, habiéndose cerrado ya en absoluto, las suscripciones abiertas en toda la Nación, y no recibiendo ingresos del extranjero por cesación de los donativos y cuestaciones que venían realizando nuestros Embajadores, Ministros plenipotenciarios, Representantes y Consules, así como también las Juntas patrióticas españolas de las Repúblicas

Sud-americanas, estima llegado el caso de dar por terminado el patriótico cometido que se le confió por Real decreto de 14 de Abril último.

Y considerando acertadas las razones expuestas;

S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver:

1.º La suscripción nacional voluntaria para el fomento de la Marina y gastos generales de la guerra, abierta por Real decreto de 14 de Abril último, quedará cerrada el día 28 del corriente mes. Los donativos en efectos públicos que se encuentren en depósito, así como los que se remitan por conducto del Ministerio de Estado ó que se presenten en el Banco de España ó en sus sucursales de las provincias con posterioridad á la citada fecha, con destino á la suscripción nacional, ingresarán desde luego en el Tesoro público, y los que existan y se reciban en especie, se entregarán á los Ministerios á que correspondan, respetando en todo caso la voluntad de los donantes.

2.º La Junta Central aprobará las cuentas parciales que presenten las auxiliares, y redactará la general para la publicación de las primeras en los *Boletines oficiales* de las provincias y la segunda en la *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento de lo que dispone el art. 8.º del Real decreto de 14 de Abril último.

3.º Se autoriza á la Junta Central para que eleve al Gobierno la propuesta de gracias ó recompensas á que se hayan hecho acreedoras las Corporaciones, colectividades ó individuos extranjeros y nacionales por sus salientes rasgos de generosidad y notables servicios.

4.º Cumplidas que sean las dos anteriores disposiciones, se servirá V. E. declarar disueltas la Junta Central de su digna presidencia y las auxiliares de las provincias.

Es tan bien voluntad de S. M. se den las gracias en su Real nombre á V. E. y á los demás individuos que componen esa Junta Central por el patriotismo, celo é inteligencia con que han desempeñado la difícil misión que se les confiara, y asimismo á las auxiliares de las provincias por el desinterés y entusiasmo con que han procedido en tan laudable empresa.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes.—Dios guarde á

V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1899.

SAGASTA

Al Presidente de la Junta Central de la suscripción nacional para el fomento de la Marina y gastos generales de la guerra.

(Gaceta de hoy.)

Gobierno Civil

Ferrocarriles

Hallándose depositados, hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecido la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio, á fin de que en el plazo de treinta días se presenten á recogerlos; en la inteligencia de que si dejasen de hacerlo, se procederá á su venta en pública subasta, según está prevenido en el art. 181 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878, y Real orden de 1.º de Abril de 1867, á cuyo efecto se ha señalado el día 11 de Marzo próximo, y hora de las once de la mañana, para llevar á cabo dicho acto en el local destinado al efecto en la Estación de Atocha.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta, pasar á ver los efectos que deben venderse los tres días antes del señalado para su enajenación.

Madrid 7 de Febrero de 1899.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Diputación Provincial

Contaduría.—Negociado 4.º

EJERCICIO DE 1898 Á 99
TERCER TRIMESTRE

Debiendo ingresar los Ayuntamientos de la provincia en los primeros días del presente mes, las cuotas del tercer trimestre del actual año económico, por repartimiento provincial, y con el fin de que cumplan con el deber que la ley les impone, se lo recuerdo por el presente anuncio, esperando de los Sr s. Alcaldes se sirvan efectuar el pago, en la inteligencia que de no

verificarlo y por sensible que me sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la ley vigente. Madrid 3 de Febrero 1899.—El Gobernador, Alberto Aguilera. 39.—219.

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

El arrendatario de los impuestos mineros de esta provincia, D. Pascual Redondo y Esteban, en comunicación fecha 30 de Enero último, participa á esta Administración de Hacienda, que con arreglo á las atribuciones que le confiere la condición décima del contrato, ha nombrado Auxiliar de la recaudación del impuesto citado, á D. José Saenz Moreno, habiendo establecido sus oficinas en la calle del Arenal, núm. 28.

Madrid 4 de Febrero de 1899.—El Administrador, Francisco García. 41.—293.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Por el Agente ejecutivo de contribuciones de Hacienda de las Zonas de Navalcarnero y Torrelaguna, ha sido nombrado Auxiliar de dicha Agencia D. Juan Morata Alonso.

Lo que se hace público por el presente anuncio para que llegue á conocimiento de las Autoridades y Registradores de la propiedad de sus distritos y le presten el auxilio y servicio que legalmente le corresponde.

Madrid 4 de Febrero de 1899.—A. de Llaguno. 41.—294.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría.—Negociado de Ensanche. En cumplimiento á lo prevenido en el artículo 146 de la vigente ley Municipal, queda expuesto al público por término de quince días, contados desde la fecha del presente anuncio, el proyecto de presupuesto extraordinario del Ensanche para el actual ejercicio, aprobado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día de ayer.

Madrid 26 de Enero de 1899.—El Secretario general, F. Ruano. 40.—230.

ACION PUBLICA DE MADRID

SEGUNDO TRIMESTRE.

por descuentos de las Escuelas de esta provincia
al año económico de 1897 á 98

DEVENGADAS										COBRADAS					DEBE				
EN EL TRIMESTRE				PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES						EN EL TRIMESTRE									
10 por 100	5 por 100	Vacantes	50 por 100	10 por 100	5 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	5 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	5 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	
Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	
				750				750						750				750	
				227 18		7.736 05		7.963 23						227 18		7.736 05		7.963 23	
				625				625						625				625	
					525			525		30			30					30	
					525			525		30			30		495			495	
					251 84			251 84		30			30		495			495	
					525			525		30			30		221 84			221 84	
					353 50			353 50		30			30		495			495	
					555			555		30			30		323 50			323 50	
					555			555		30			30		525			525	
					555			555		30			30		525			525	
					435			435		30			30		525			525	
						15 62		15 62			15 62		15 62		405			405	
				1.602 18	4.280 34	7.751 67		13 634 19		270	15 62		285 62	1.602 18	4 010 34	7.736 05		13 348 57	
2 81				3 13				5 94	2 81				2 81	3 13				3 13	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	7 82	9 38			17 20					3 13	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	7 82	9 38			17 20						
3 44	4 13			3 44	4 13			15 14	3 44	4 13			17 20						
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			7 57	3 44	4 13				
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			7 57	
8 59	10 31			8 59	10 31			37 80	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60	
8 59	10 31			8 59	10 31			37 80	17 18	20 62			37 80					8 60	
8 59	10 31			8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31				
8 59	10 31			8 59	10 31			37 80	17 18	20 62			37 80					18 90	
8 59	10 31			8 59	10 31			37 80	17 18	20 62			37 80					18 90	
5 16	6 19			5 16	6 19			22 70	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31				
5 16	6 19			5 16	6 19			22 70	10 32	12 38			22 70					18 90	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	10 32	12 38			22 70						
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	7 82	9 38			17 20						
2 45	2 93			2 45	2 93			10 76	7 82	9 38			17 20						
5 16	6 19			5 16	6 19			22 70	4 90	5 86			10 76						
5 16	6 19			5 16	6 19			22 70	10 32	12 38			22 70						
3 44	4 13			3 44	4 13			15 14	10 32	12 38			22 70						
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	10 32	12 38			22 70						
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	6 88	8 26			15 14						
3 75	4 50			3 91	4 69			17 20	17 20	3 91	4 69		8 60	3 91	4 69				
6 88	8 25			7 51	5 77			21 52	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	3 75	8 77			12 52	7 50	1 50			8 60	
6 88	8 25			6 88	8 25		137 50	159 51	13 76	16 50		137 50	30 26					9	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	13 76	16 50			30 26						
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	13 76	16 50			30 26						
5 16	6 19			6 88	8 25			30 26	13 76	16 50			30 26						
3 91	4 69			5 16	6 19			22 70	13 76	16 50			30 26						
6 88	8 25		137 50	3 91	4 69			17 20	10 32	12 38			22 70						
6 88	8 25			6 88	8 25		137 50	288 76	7 82	9 38			17 20						
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	13 76	16 50		275	288 76						
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	13 76	16 50			30 26						
6 88	8 25		137 50	6 88	8 25		137 50	288 76	13 76	16 50		275	288 76						
0 83				6 88	8 25			30 26	13 76	16 50			30 26						
1 56		16 67		6 88	8 25		137 50	288 76	13 76	16 50		275	288 76						
5 16	6 19			1 56	1 88			4 27	7 56	2 71			4 27						
5 16	6 19							16 67			16 67		16 67						
1 72	2 06							1 56					1 56						
		7 64		5 16	6 19			22 70					22 70						
1 56	0 83			5 16	6 19			22 70					22 70						
4 22	5 06			1 72	2 06			7 56					7 56						
3 91	4 69			1 56				9 20					9 20						
5 16	6 19							2 39					2 39						
5 16	6 19			4 22	5 06			18 56					9 28						
2 19	2 63			3 91	4 69			17 20					9 28	4 22	5 06			9 28	
		15 27		5 16	6 19			22 70					11 35	3 91	4 69			8 60	
2 50				5 16	6 19			22 70					11 35	5 16	6 19			11 35	
3 91	4 69			2 19	2 63			9 64					4 82	5 16	6 19			11 35	
3 91	4 69			5				20 27					20 27	2 19	2 63			11 35	
3 44	4 13							2 50					20 27					4 82	
3 13	3 75			3 91	4 69			17 20					17 20					2 50	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	7 82	9 38			17 20						
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	7 82	9 38			17 20						
5 16	6 19		78 13	3 44	4 13			15 14	6 88	8 26			15 14						
5 16	6 19			3 13	3 75			13 76	3 13	3 75			6 88	3 13	3 75			6 88	
5 16	6 19			3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60	
5 16	6 19			3 91	4 69		72 05	158	3 91	4 69			75 96	3 91	4 69		78 13	82 04	
5 16	6 19			5 16	6 19			22 70	10 32	12 38			22 70						
3 91	4 69			5 16	6 19			22 70	10 32	12 38			22 70						
5 16	6 19			5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			22 70						
5 16	6 19			3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			11 35	5 16	6 19			11 35	
2 81	3 38			5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35	
5 16	6 19			2 81	3 38			12 38	2 81	3 38			6 19	5 16	6 19			11 35	
3 13	3 75			5 16	6 19			22 70	2 81	3 38			6 19	2 81	3 38			6 19	
3 13	3 75			5 16	6 19			22 70	2 81	3 38			6 19	2 81	3 38			6 19	
5 16	6 19			3 13	3 75			13 76	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35	
5 16	6 19			3 13	3 75			13 76	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35	
5 16	6 19			5 16	6 19			22 70	6 26	7 50			12 27					1 49	
3 91	4 69			5 16	6 19			22 70	6 26	7 50			12 27					1 49	
3 91	4 69			5 16	6 19			22 70	10 32	12 38			22 70						
3 75	4 50			7 82	9 38			25 80	10 32	12 38			22 70						
3 44	4 13			7 82	9 38			25 80	7 82	9 38			17 20	3 91	4 69			8 60	
2 19	1 28			3 75	4 50			16 50	7 82	9 38			17 20	3 91	4 69			8 60	

Providencias judiciales

Juzgados militares

PAMPLONA

D. Fulgencio Fernández Morante, Comandante del segundo batallón del regimiento infantería de Cantabria, número 39. y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Mateo Gutiérrez Fernández, hijo de Mariano y de Victoriana, natural de Madrid, Ayuntamiento de idem, provincia de Madrid, de estado soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio grabador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, se presente en la Ciudadela de esta Plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por la falta grave de primera deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

A la vez en nombre de S. M. el REX (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Mateo Gutiérrez Fernández, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades debidas á la Ciudadela de esta Plaza, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 27 de Enero de 1899.—Fulgencio Fernández.

40.—241.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

Por el presente hago saber: Que el día 20 de Marzo próximo, y hora de las dos de su tarde, tendrá lugar la venta en pública subasta simultánea ante este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso y el de igual clase de Getafe, de una finca en término de Carabanchel Bajo, á la izquierda de la carretera de Madrid á Extremadura que ocupa un área de los fanegas con las edificaciones que en ella existen y linda: al Norte, Saliente y Mediodía con terrenos de la Sociedad Caja general de Imposiciones y Descuentos; y al Poniente, con tierra de los Apolínare, vecinos de Madrid, tasada en veinte mil pesetas á rebajar cargas.

Cuya subasta se ha acordado en autos de cuenta jurada del Procurador D. Ignacio de Santiago, contra D. Carlos Herrero Soto y otros, vecinos de Carabanchel, y tendrá lugar bajo las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de quince mil pesetas, consignándose previamente en forma legal el 10 por 100 de esta suma, pudiendo hacerse á calidad de ceder.

Segunda. Los autos y títulos que de ellos resultan, quedan de manifiesto en Escribanía á los licitadores, debiendo conformarse con ellos sin derecho á exigir ningunos otros.

Tercera. La finca se vende con la hipoteca inscrita á favor de D. Isidro Ridaura y Torrente en garantía de un préstamo de dos mil escudos é intereses pactados á rebajar su importe del precio del remate y sin que por nada de ello se entienda prejuzgada cuestión alguna respecto de la prescripción de dicho crédito.

Dado en Madrid á 9 de Febrero de 1899.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi. 7.—P.

INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, dictada en autos que sigue Doña Presentación Ramos y Serrano, por sí y como representante legal de sus hijos, contra D. José Chamadoira, sus herederos y causahabientes, se sacan á la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja de un 25 por 100 de su tasación, los siguientes bienes:

Una finca rústica con varias edificaciones sita en término de Torrelodones, de esta provincia, á la margen izquierda del río Guadarrama y al sitio donde se hallaba el Molino de Juan que tenía sobre dicho río un puente de madera (hoy destruido) sobre pilas de mampostería todavía existentes: linda; Sur río Guadarrama; Este, Norte y Oeste con tierras de monte quebrado perteneciente á los herederos de D. Salvador Sánchez Povedano, con una extensión superficial de dos hectáreas, 10 áreas, 46 centiáreas y ocho décimas de área, de lo que solamente se halla inscripto en el Registro de la propiedad una hectárea, 19 áreas y 84 centiáreas. Dentro de dicho perímetro se hallan levantadas tres casas de mampostería de piedra berroqueña, destinadas á la industria de aserrar mármoles, movidas las máquinas de aserrado por la fuerza hidráulica de un salto de agua tomada de dicho río. En una de dichas tres casas existen dos grandes sierras múltiples en buen estado de conservación con su montaje completo: un pulidor, un fro-tador, dos tornos y una fragua portatil.

Multitud de materiales labrados y en tosco de cantera existentes en la fábrica y al pie de la misma. Varios bloques de marmol blanco, jaspeado y negro, para tableros de diferentes tamaños. Tableros también de distintos gruesos y tamaños. Baldosines y tiras de marmol blanco, y otra porción de materiales, útiles y enseres propios para dicha industria. Habiéndose dividido por el perito tasador en dos grupos en esta forma:

Primer grupo

El terreno comprendido dentro del perímetro de la finca deslindada, ha sido tasado en.....	587 95
Las construcciones hechas, excepción hecha de la perteneciente á los herederos de D. Salvador Sánchez..	9.305 32
Y los muros de cerramiento y contención.....	3.485 15
La maquinaria en.....	2.297
Las obras hidráulicas en..	1.319 45
Y el salto de agua y rueda hidráulica en.....	11.971
	<hr/>
	28.965 87

Segundo grupo

Los materiales almacenados	803
Total.....	29.763 87

Para su remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de El Escorial, se ha señalado el día 7 del pró-

ximo mes de Marzo, á la una y media de su tarde; haciéndose presente que no se han supido los títulos de propiedad; que será preferida la proposición que comprenda todos los bienes que se subastan, y en otro caso se admitirán proposiciones separadas para cada un grupo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes y que los antecedentes quedan de manifiesto en la Escribanía del A.uario

Madrid 8 Febrero de 1899.—V.º B.º = Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Victoriano Moreno. 8.—P.

LATINA

D. Nazario Vázquez y Guerrero. Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Manuel Seijas Leuce, natural de Gondar, partido y provincia de Lugo, hijo de Froilán y de María, de cuarenta años de edad, casado con Lorenza Carballedo, cocinero, que vivió en la calle del Desengaño, 6, café, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en causa que le instruye por contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, bigote, y pelo negro, ojos pardos, cara redonda vistiendo traje de artesano; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de esta Corte.

Madrid 31 de Enero de 1899.—Nazario Vázquez.—El Escribano, P. H. de Jiménez, J. Francisco Arias. 40.—239.

GETAFE

D. Aquilino Muñiz Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al procesado Pascasio Lohaces Fraga (a) El Galleguito, de dieciocho años de edad, soltero, jornalero, hijo natural de Josefa Lohaces, natural de Vivero (Lugo) y vecino que ha sido de Madrid, habitante en el Barrio de las Cambroneras número 6, casa del Compare, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á oír una notificación en la causa que en unión de otro se le sigue por tentativa de robo en término de Carabanchel Bajo; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho procesado Pascasio Lohaces Fraga (a) El Galleguito, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Getafe á 3 de Febrero de 1899.—Aquilino Muñiz.—P. S. M., Camilo García. 40.—240.

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Ricardo Sánchez Soria, cuyo paradero se ignora, para que el día 13 del actual, á las diez de la mañana, comparezca ante esta Audiencia sita en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un juicio de faltas y le reconozca el Médico Forense; debiendo concurrir, pues de no ser así le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que conste y sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, el edicto anterior, expido el presente en Madrid á 31 de Enero de 1899.—V.º B.º = Bordín.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. 38.—164.

Factorías militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Utensilios, los artículos siguientes: aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto. Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez de la mañana del día 20 del actual, en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 4 de Febrero de 1899.—El Comisario de Guerra, Juan Gómez. 42.—300.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias, los artículos siguientes:

Cebada y paja para pienso. Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 4 del actual en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 4 de Febrero de 1899.—El Comisario de Guerra Juan Gómez. 42.—301.

Depósito de Recría y Doma de la Guardia civil

El día 20 del actual á las once de su mañana, se celebrará subasta pública para contratar el fiemo de los caballos del Depósito de recría y doma de potros para la Guardia civil en el despacho del Sr. Primer Jefe del mismo, sito en la «Quinta de la Soledad».

Los señores licitadores que deseen tomar parte en aquella, podrán pasar á examinar el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el expresado local, siendo de cuenta del que se quede con dicha contrata, abonar los derechos de inserción del presente anuncio.

Getafe 5 de Febrero de 1899.—El Comandante primer Jefe.—Firmado. 41.—295.